



PERÚ

Ministerio
de Educación

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO – ILAVE
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SECUNDARIA “JOSÉ OLAYA” DE CHIPANA
COD. MODULAR N° 0522391



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Ilave, 06 de mayo del 2024.

OFICIO N° 038-2024-UGELEC/DIESJO/CH.

SEÑORA : Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - ILAVE

ASUNTO : SOLICITA AMPLIACIÓN DE CONTRATO DOCENTE POR UN (01) MES DEL ÁREA DE EPT (CORTE Y CONFECCIÓN) POR MOTIVOS DE LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES

REF. : EXP. N° 2024 – 8226 (Trámítame UGEL EL COLLAO)

Mediante el presente me es grato dirigirme a usted, con la finalidad de solicitar la ampliación de contrato especial de docente del área de EPT (Corte confección) por contar con la solicitud de **AMPLIACIÓN DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PARTICULARES** del Prof. Renan Wilfredo MAQUERA LUPACA, con DNI N° 40071492, por un periodo de 01 mes, a partir del **06/05/2024** al **06/06/2024** y que según RD N° 035-2023/UGEL.EC/DIES”JO”-CH, se requiere cubrir la plaza docente con el siguiente perfil:

DATOS DE LA PLAZA:	ESPECIALIDAD	HORAS A CARGO
1135114026N4	EPT (CORTE Y CONFECCIÓN)	15 Hrs.
	TUTORÍA	04 Hrs
	EDUCACIÓN RELIGIOSA	04 Hrs
	INGLÉS	02 Hrs.
	REFUERZO ESCOLAR, ATENCIÓN A PP.FF. Y ESTUDIANTE	06 Hrs

Y que en reunión de los miembros del CONEI, se propone para la ampliación del CONTRATO ESPECIAL, al siguiente docente. (Adjunto expediente)

NOMBRES Y APELLIDOS: Fredy Choque Escobar

DNI: 43576629

RD DE CONTRATO N° : 000954-2024 (19/04/20249

ESPECIALIDAD: PROFESOR DE EDUCACIÓN ARTÍSTICA

ESTUDIOS EN LA ESPECIALIDAD REQUERIDA: Confección Industrial de Prendas

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para renovarle mis consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente,



DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- ❖ Copia de RD N° 000954-2024
- ❖ Copia de Acta de propuesta

HAF/DIES”JO”-CH.

Cc/Arch.

UGEL El Collao

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."



Resolución Directoral N° 000954 -2024

Ilave, 19 ABR 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CHOQUE ESCOBAR, FREDY
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 43576629
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 26/3/1986
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR DE EDUCACION ARTISTICA
ESPECIALIDAD : MUSICA



1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : JOSE OLAYA
CÓDIGO DE PLAZA : 1135114026N4
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 000915
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : LICENCIA SGR POR MOTIVOS PARTICULARES DE: MAQUERA LUPACA, RENAN WILFREDO, Resolución N° 000901-2024
CARGA HORARIA : 4 HRS EDUCACION RELIGIOSA, 15 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 2 HRS INGLES, 4 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCATIVA, 4 HRS REFUERZO ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL ESTUDIANTE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 7387-2024 N° DE FOLIOS: 18
REFERENCIA : OFICIO N° 022-2024-UGELEC/DIESJOB/CH
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 5/4/2024 hasta el 5/5/2024
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : SITUACIONES DIFERENCIADAS



ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/ABOG I - AL
YMAZ/ ESP. EN NEXUS





ACTA AMPLIACION DE CONTRATOS

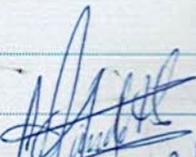
En la dirección de la institución Educativa Secundaria "José Olaya" de Chipana siendo la día de la mañana del día lunes seis de mayo del año dos mil veinti Cuatro, reunidos el director profesores y personal administrativo con la finalidad de ampliar la contrata del profesor Fredy Choque Escobar Edentificado con DNI 43576629 en reemplazo del profesor Reman Wilfredo Maquera Lupaca de la Especialidad Educación por el trabajo.

PRIMERO.- Conjuntamente reunidos los miembros COPES y profesores amplian el contrato del profesor Fredy Choque Escobar en reemplazo del profesor Reman W. Maquera Lupaca de la Especialidad Educación por el trabajo desde la fecha seis de mayo a seis de junio del presente ciclo académico el profesor contratado cuenta con estudios de la especialidad requerida "Confección industrial"

SEGUNDO.- se revisó los expedientes del profesor y quedó ampliado su contrata durante un mes a partir de hoy seis de mayo a seis de junio

No habiendo más puntos que tratar levantó la acta a horas once de la mañana y firmamos todos los presentes.


Lic. Hector Arcata Flores
DIRECTOR
I.E.S. JOSE OLAYA - CHIPANA


01297221


43576629
Fredy Choque E.


01841659


01310349
43651391
Grafiresa


01848606


01240292